

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Trasládase el asiento del Registro de Contratos Públicos Nº 882, titularidad de la Dra. Lorena Paola Teves, D.N.I. Nº 31.279.423, de la localidad de Casas, a la localidad de Piamonte, ambas dentro del Departamento San Martín.

Artículo 2º: Derógase toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIANO JOSÉ PERALTA

Diputado Provincial

Firmantes:

Alicia Azanza, Dip. Provincial

Beatriz Brouwer, Dip. Provincial

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La finalidad del presente proyecto es promover el traslado del Registro de Contratos Públicos Nº 882, que actualmente se encuentra en la localidad de Casas, hacia la localidad de Piamonte, ambas del Departamento San Martín.

Este registro fue creado por el artículo 6° de la Ley N° 12.754, que viene a modificar y complementar diversos aspectos de la Ley N° 6.898, sobre ejercicio profesional de la Escribanía (previamente modificada por leyes como la 10.965, 11.222, 12.655 y, a posteriori, por las normas provinciales N.º 12.816, 13.204 y 13.410).

El registro es titularidad de la Escribana Pública Lorena Paola Teves, D.N.I Nº 31.279.423, titularidad a la que accedió por concurso notarial de antecedentes y oposición en el año 2012, tomando posesión del mismo en fecha 05 de Junio de 2013.-

Son diversos los motivos que fundamentan el presente proyecto de ley. Señalaré, a continuación, aquellos más destacados:

1. En cuanto al trabajo desempeñado, la enorme mayoría del mismo refiere a requerimientos con origen en otras localidades del Departamento San Martín. Tomando como referencia el protocolo del año 2023, uno de los períodos con mayor requerimientos, de

setenta y seis (76) escrituras otorgadas, sólo un 7% corresponden a la localidad de Casas, otro 7% a distintas localidades del departamento y un 86% a la localidad de Piamonte (a donde se solicita por el presente el traslado del actual Registro de Contratos Públicos). Esta falta de demanda de escrituración en Casas obedece a que mayormente no existen en esta localidad títulos de propiedad aptos para la circulación jurídica, producto de la escasa aplicación de la ley nacional N° 24.374 de regularización dominial.

- 2. La población de Casas se encuentra según datos del Censo 2010 (los del último censo no se encuentra publicados) en 925 habitantes. Los habitantes de Piamonte, en cambio, según el mismo censo son más del triple: 3.537. No cabe duda, entonces, respecto al por qué de la mayor demanda laboral de esta última localidad conforme las cifras vertidas en el punto 1.
- 3. Más allá de las escrituraciones, tampoco hay demanda en relación a la certificación de firmas. Esta tarea es suplida ya por el Juzgado Comunitario, dado su costo infinitamente menor a la certificación notarial. Por tanto, no se resentirá tampoco esta actividad en el pueblo en caso de prosperar el presente proyecto y trasladarse el asiento notarial.
- 4. Por otra parte, a estas circunstancias se suma que no existe en la localidad de Casas los servicios más elementales para el adecuado funcionamiento y celeridad que requiere el ejercicio de la escribanía. Por caso, no hay siquiera sucursales bancarias a donde hacer depósitos o de donde extraer dinero.

Todas estas cuestiones tornan realmente dificultosa la labor de la notaria titular del registro. En suma, no tiene sentido que el Registro de Contratos Públicos N° 882 se encuentre en la comuna de Casas, cuando la enorme mayoría de su demanda de trabajo proviene de Piamonte. Debería, entonces, estar asentado en esta última localidad y, cuando sea requerido el trabajo notarial en Casas, trasladarse hacia allí y no a la inversa, como sucede en la actualidad.-

Así las cosas, en el año 2022 la titular del Registro solicitó al Poder Ejecutivo de la Provincia el traslado aquí propuesto, mediante expediente N° 02001-0060360-6 de trámite por ante el Ministerio de Justicia. Dicha solicitud obtuvo como respuesta, y previa vista al Colegio de Escribanos de Santa Fe (Primera Circunscripción), que el traslado debía hacerse por ley a través de trámite legislativo, de conformidad con el Art. 17 último párrafo de la Ley N° 6898 y modificatorias que establece que: "... Los registros y protocolos notariales son propiedad del Estado y no podrán crearse ni variarse el asiento de los primeros sino por ley" (de allí que realizo el presente proyecto de ley).

En tal sentido, el Colegio de Escribanos dictaminó el Acuerdo C.S. Nº 031 de fecha 26/10/2022, el que fue elevado al entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de Santa Fe en fecha 07/11/2022. Se acompaña como ANEXO I, copia del mismo.

Cabe destacar que en casos análogos al sub lite se ha avocado la legislatura como lo fue en relación a los registros notariales N° 17, N° 452 (Exptes. N° 30.471 -cámara de origen Diputados- y N° 28.918 -Cámara de Origen Senadores-, respectivamente), entre otros.

Por tanto, siendo los fundamentos fácticos por demás elocuentes para justificar el traslado aquí requerido, y resultando

este trámite legislativo la vía pertinente para la modificación de los asientos notariales conforme lo normado en el Art. 17 Ley Provincial N° 6.898, ha de aprobarse el presente proyecto de ley.-

Es por todos estos motivos, Sra. Presidenta, que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Ley.-

Emiliano José Peralta

Diputado Provincial

Firmantes:

Alicia Azanza, Dip. Provincial

Beatriz Brouwer, Dip. Provincial



Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe Primera Circunscripción (Ley 6898)

Santa Fe, 24 de abril de 2024.-

Escribana
Lorena Paola TEVES
S / D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a su presentación sobre el pedido de traslado del Registro del que es titular.-

En respuesta a la misma, acompañamos copia del Acuerdo C.S. N° 031 del 26/10/2022 dictado por el Consejo Superior de esta Institución, y de la nota de elevación al entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de Santa Fe, ingresada a ese Organismo en fecha 07/11/2022.-

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta

consideración.-

JACINTO MARTIN COSTA LEIVA Secretario C.D.

CIRCUNSCRIPCIÓN

VINCIA DE

Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe

Leyes 3330 - 6898

Consejo Superior

ACUERDO N° 031.- En la ciudad de Rosario, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintidós, los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe que suscriben el presente, ACUERDAN:

VISTO: Las actuaciones caratuladas: "TEVES, Lorena Paola - s/Traslado Registro Notarial Nº 882 (Casas) a la localidad de Piarnonte", y

CONSIDERANDO: Que en las actuaciones caratuladas: Expte. Nº 02001-006036()-6, en trámite ante el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la Escribana TEVES solicita el traslado del citado Registro Notarial Nº 882 con asiento en la localidad de Casas (Dpto. San Martín), a la localidad de Piamonte (Dpto. San Martín),-

Que en fecha 06 de julio de 2022 la Secretaría del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción produce informe, señalando que la Escribana Lorena Paola TEVES (DNI. Nº 31.279.423), se halla inscripta en la matrícula profesional de este Colegio bajo el Nº 924.-

Que desde el 05 de junio de 2013 se desempeña como Titular del Registro N° 882 con asiento en Casas, Departamento San Martín, en cuyas funciones continúa.-

Que el Registro Nº 882 de Casas, fue creado por Resolución Nº 1559/07 de fecha 03 de diciembre de 2007, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe, atento a lo prescripto en la Ley Nº 12.754 (B.O. 25/10/2007).

Que la localidad de Casa cuenta a la fecha con 1 registro notarial y, según los datos del último Censo Nacional disponibles (año 2010), tiene una población de 925 habitantes.-

Que la localidad de Piarnonte, cuenta a la fecha con 2 registros notariales y, según los datos del último Censo Nacional disponibles (año 2010), tiene una población de 3.533 habitantes; lo cual arroja una proporción de 1 Registro cada 1.767 habitantes aproximadamente.

Que elevadas las actuaciones al Consejo Superior para su tratamiento, luego de haber tomado conocimiento y evaluado los antecedentes glosados, señala que es atribución exclusiva del Poder Legislativo la creación de Flegistros Notariales, así como su lugar de asiento y traslados, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 17º de la Ley 6898, en cuanto establece en su parte pertinente "...Los registros y protocolos notariales son propiedad del Estado y no podrán crearse ni variarse el asiento de los primeros sino por Ley".

Que lo expuesto se halla contemplado en el art. 17º último párrafo de la Ley 6898, siendo resorte de la Legislatura Provincial la evaluación y el diseño de la distribución de los registros notariales, de acuerdo a las necesidades de la población.

Por tanto el Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, **RESUELVE**:

1º) Dirigirse a las autoridades pertinentes de la Provincia, elevando las actuaciones de la referencia, haciendo conocer las apreciaciones vertidas en el informe producido en fecha 06 de julio de 2022 por la Secretaría del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción, señaladas en el "Considerando" precedente.

2°) Hacer constar que de acuerdo a lo previsto por el art. 17, último párrafo de la Ley 6898, el traslado solicitado debe efectuarse mediante ley de la Provincia.

3°) Comuníquese y hágase saber.

CHROLERA CULZONI
Nicepulsidente C.S.

LEY 6598
CONSEJO SUPERIOR

LEY 6598
CONSEJO SUPERIOR

Vocal C.S.

Esc GONZALO SANCHEZ ALMEYRA

Vocal C.S.

Secretaria C.S.

Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe

Leves 3330 - 6898

Consejo Superior

Santa Fe, 04 de noviembre de 2022.-

Señora Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe Da. Celia Isabel ARENA

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a las actuaciones de ese Ministerio, Expte. Nº 02001-0060360-6 - "TEVES, Lorena Paola - s/Traslado Registro Notarial Nº 882 (Casas) a la localidad de Piamonte", en las cuales obra el Acuerdo C.S. Nº 031 de fecha 26/10/2022 dictado por el Consejo Superior de esta Institución, que en su parte resolutiva dispone:

"1°) Dirigirse a las autoridades pertinentes de la Provincia, elevando las actuaciones de la referencia, haciendo conocer las apreciaciones vertidas en el informe producido en fecha 06 de julio de 2022 por la Secretaría del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción, señaladas en el "Considerando" precedente.-

2°) Hacer constar que de acuerdo a lo previsto por el art. 17, último párrafo de la Ley 6898, el traslado solicitado debe efectuarse mediante ley de la Provincia.-

3°) Comuníquese y hágase saber",-

En consecuencia, se reintegran las citadas actuaciones Expte. Nº 02001-0060360-6, a los fines correspondientes.-

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. con

atenta consideración.-

CVERTINU

Videpresidente C.S.

CHIZON

LEY 6898 ONSEJO SUPERIOR

> JACINTO MARTIN COSTO/LEIVA Prosecretario Q.S.